



UNIVERSIDAD DE CHILE



DA INICIO AL PROCESO DE ENCASILLAMIENTO
EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y
URBANISMO Y DESIGNA COMISIONES QUE
INDICA.-

DECRETO EXENTO N° 0026038

14.09.2010

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial el 2 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en el D.S. N° 223 de 2010, del mismo Ministerio; y lo solicitado por el señor Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo por carta de 9 de septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

a) Que por Decreto Exento N° 0016307, de 7 de julio de 2009, y previo Acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en la III Sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2009, se declaró en reestructuración la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, definiéndose el objetivo de la misma, y decretándose que el proceso sería conducido por una Comisión de Reestructuración y que debía considerar, en base a las recomendaciones contenidas en el Proyecto de Desarrollo Estratégico (PDE) aprobado por el Consejo de Facultad en Noviembre de 2008 y al trabajo y a las propuestas de las 4 Comisiones constituidas por el Consejo de Facultad, medidas de corto y largo plazo y abordar, a lo menos, 6 ámbitos expresamente determinados.

b) Que, previo Acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en la XIII Sesión Extraordinaria, realizada el día 15 de diciembre de 2009, por Decreto Exento N° 0033504, de 21 de diciembre de 2009, se prorrogó el cometido de la Comisión de Reestructuración de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo hasta el 20 de enero de 2010.

c) Que la Comisión de Reestructuración de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo cumplió su cometido dentro del plazo prorrogado en el ya referido Decreto Exento N° 0033504 de 2009, entregando a este Rector el documento denominado "*Comisión de Reestructuración. Informe Final - Enero 19 de 2010. Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Universidad de Chile*", que contiene propuestas de corto plazo y de largo plazo en relación a la referida unidad académica.

c) Que el Consejo Universitario, en su Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 23 de marzo de 2010, tomó conocimiento, a través de una presentación de



UNIVERSIDAD DE CHILE

la Comisión de Reestructuración, de las propuestas contenidas en el documento denominado *"Comisión de Reestructuración. Informe Final - Enero 19 de 2010. Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Universidad de Chile"*.

d) Que, sobre la base del documento indicado en el considerando anterior, se hizo necesario, para los efectos del efectivo cumplimiento del objetivo del proceso de reestructuración de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, que se propusieran medidas e instrumentos para una adecuada decisión de este Rector, conjuntamente con el Consejo Universitario, y para tales efectos por Decreto Exento N° 006840, de 22 de marzo de 2010, este Rector constituyó una Comisión Especial de Reestructuración de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

e) Que la Comisión Especial de Reestructuración de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, cumplió su cometido dentro en el plazo señalado en el ya referido Decreto Universitario Exento N° 006840, de 22 de marzo de 2010, entregando a este Rector el documento denominado *"Informe de propuestas específicas, mayo 15 de 2010, Comisión Especial de Reestructuración, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Universidad de Chile"*, que contiene propuestas específicas sobre las materias solicitadas.

f) Que el Consejo Universitario en su IV Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 13 de julio de 2010, aprobó las proposiciones de la Comisión Especial de Reestructuración de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, contenida en el documento denominado *"Informe de propuestas específicas, mayo 15 de 2010, Comisión Especial de Reestructuración, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Universidad de Chile"*; y asimismo, a los fines de la implementación del proceso de reestructuración, aprobó entre otras propuestas específicas la nueva estructura académica de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y el proceso de encasillamiento académico.

g) Que, por Decreto Universitario Exento N° 0020567, de 28 de julio de 2010, se aprobaron modificaciones a la estructura académica de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con vigencia a contar del 01 de septiembre de 2010, en virtud de las cuales se suprimieron la totalidad de los Departamentos existentes a la fecha del decreto; se crearon los siguientes nuevos Departamentos: Arquitectura, Geografía, Diseño y Urbanismo; se fusionaron las Escuelas de Arquitectura, de Geografía y de Diseño, en una única unidad, bajo la denominación de Escuela de Pregrado; se suprimieron el Instituto de Restauración Arquitectónica y el Instituto de Isla de Pascua; se creó el Instituto de Historia y Patrimonio; y se modificó el Centro de Proyectos Externos y Práctica Profesional, pasando a ser Centro de Proyectos Externos.

h) Que para la debida implementación de las medidas propuestas por las Comisiones designadas por esta Rectoría, y aprobadas por el Consejo Universitario, que se contienen en los Informes evacuados en el proceso de reestructuración, especialmente en el *"Informe de propuestas específicas, mayo 15 de 2010, Comisión Especial de Reestructuración, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Universidad de*



UNIVERSIDAD DE CHILE

Chile”; se hace necesario dar inicio al proceso de encasillamiento para los efectos que, para una adecuada decisión de las Autoridades correspondientes, se evalúen los antecedentes curriculares de los(as) académicos(as) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con nombramiento vigente, a la luz de las líneas de desarrollo prioritario definidas para cada Unidad y a los perfiles académicos asociados a ellas, y se propongan fundadamente las medidas administrativas correspondientes.

DECRETO:

1. Para los efectos de avanzar en la implementación del proceso de reestructuración de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, y para una adecuada decisión de este Rector, dése inicio, a contar del 27 de septiembre de 2010, al proceso de encasillamiento en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Dicho proceso tiene por finalidad que, sobre la base de los siguientes documentos, y sus antecedentes fundantes y anexos: “*Comisión de Reestructuración. Informe Final – Enero 19 de 2010. Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Universidad de Chile*” e “*Informe de propuestas específicas, mayo 15 de 2010, Comisión Especial de Reestructuración, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Universidad de Chile*”; y considerando especialmente las líneas de desarrollo prioritario definidas para cada una de las Unidades que conforman la actual estructura académica de la Facultad, con vigencia a contar del 01 de septiembre de 2010, y los perfiles académicos asociados a ellas, se evalúen los antecedentes curriculares de los(as) actuales académicos(as) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con nombramiento vigente en propiedad, y proponga fundadamente a este Rector el encasillamiento de los(as) académicos(as) en los cargos en la nueva planta académica propuesta para la Facultad de Arquitectura y Urbanismo o, en su defecto, la supresión de los cargos, así como, en caso de recomendarse su encasillamiento, proponga la adscripción de los(as) académicos(as) a una determinada Unidad académica.

2.- Asimismo, para una adecuada decisión de la Autoridad competente, y en el debido ejercicio de sus atribuciones en la materia, el referido proceso se extenderá a los(as) académicos(as) de la Facultad, contratados bajo la modalidad de contrata, para el solo efecto de evaluar fundadamente si, conforme a sus antecedentes curriculares y funciones que desempeñan, se ajustan o no a las líneas de desarrollo prioritario definidas para las Unidades que conforman la actual estructura académica de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y a los perfiles de los(as) académicos(as) conforme a las cuales debe conformarse la nueva dotación académica (entendiéndose por ésta el total de cargos de planta y de contrata) de dicha Facultad; y, conforme a dicha evaluación, proponer fundadamente a la Autoridad competente si los servicios de dichos(as) académicos(as) resultan o no necesarios en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, y, en caso que se proponga la necesidad de sus servicios, recomiende fundadamente su adscripción a una determinada Unidad de la actual



UNIVERSIDAD DE CHILE

estructura académica de la Facultad, considerando las líneas de desarrollo prioritario de la Unidad y los perfiles académicos asociados a ella; o, en caso de no ser necesarios, se proponga fundadamente a la Autoridad competente la adopción de las medidas administrativas correspondientes.

3.- El proceso de encasillamiento de la totalidad de los(as) académicos(as) con nombramiento vigente en propiedad en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, que asimismo se extiende, para el solo efecto que se consigna en el numeral anterior, a los(as) académicos(as) contratados(as) bajo la modalidad de contrata, será conducida, en primera instancia, por una Comisión de Encasillamiento de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Sin embargo, con el objeto de resguardar debidamente la imparcialidad, objetividad y probidad del proceso, dicha Comisión no evaluará los antecedentes de los(as) académicos(as) que se señalan en el numeral 6.- del presente decreto, quienes, encontrándose también afectados(as) al proceso de encasillamiento, serán evaluados(as), para una adecuada decisión de este Rector, por la Comisión que se indica en el numeral ya citado.

La Comisión de Encasillamiento de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo estará integrada por los siguientes miembros de la Universidad de Chile:

- **Prof. Humberto Eliash Díaz**, Profesor Titular, Vicedecano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, quien la presidirá;
- **Prof. Rubén Sepúlveda Ocampo**, Profesor Asociado, Director (S) del Departamento de Arquitectura;
- **Prof. Juan Guillermo Tejada Marshall**, Profesor Asociado, Director (S) del Departamento de Diseño;
- **Prof. Alberto Gurovich Weisman**, Profesor Asociado, Director (S) del Departamento de Urbanismo;
- **Prof. Carmen Paz Castro Correa**, Profesora Asociada, Directora (S) del Departamento de Geografía;
- **Prof. Eduardo Dockendorff Vallejos**, Profesor Asociado, Director del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile; y
- **Prof. Gonzalo Díaz Cuevas**, Profesor Titular, Presidente del Consejo de Evaluación de la Universidad de Chile.

En contra de las propuestas fundadas que formule dicha Comisión, se podrá apelar fundadamente ante el señor Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, quien se constituirá para estos efectos en una segunda instancia en la evaluación de los antecedentes curriculares.

Una vez concluido el cometido de dichas instancias, el señor Decano de la Facultad remitirá las propuestas fundadas y sus antecedentes a este Rector, para los efectos de adoptar, de manera informada, las medidas administrativas que sean pertinentes.



4.- La Comisión de Encasillamiento de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, para los efectos de la debida evaluación de los antecedentes curriculares de los(as) académicos(as) de la Facultad y de las propuestas fundadas que debe efectuar a la Autoridad, deberá conducir el proceso de encasillamiento de manera objetiva e imparcial, resguardando adecuadamente la dignidad y los derechos de los(as) académicos(as), y en todo caso deberá ajustarse a las siguientes reglas básicas:

a) En su primera sesión, de carácter constitutiva, deberá definir un procedimiento para el proceso de encasillamiento, el que deberá ser comunicado a los(as) académicos(as) de la Facultad a través de la página web de la Unidad, de avisos que se ubiquen en lugares visibles y concurridos diariamente por la comunidad académica y, además, por correo electrónico u otros medios personalizados.

b) Debida notificación, por el medio de comunicación que determine, a los(as) académicos(as) en cuanto al inicio particular del proceso de encasillamiento, con el detalle de los antecedentes que debe presentar para los efectos de la evaluación y del plazo fatal con que cuenta para tales efectos, que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días hábiles;

c) Los(as) académicos(as) podrán, en el plazo fatal que se fije, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que los(as) académicos(as) no presenten los antecedentes requeridos, la Comisión deberá solicitar directamente a las Unidades correspondientes de la Universidad todos los antecedentes que considere necesarios para una adecuada evaluación.

d) Designar, de entre sus integrantes, a un(a) Secretario(a), a quien le corresponderá llevar las actas de las sesiones. Dichas actas contendrán las materias tratadas en la sesión y los acuerdos que recaigan en esas materias; sin embargo, en razón que la Comisión es de carácter consultivo y que su quehacer constituirá un antecedente fundante para la decisión de la Autoridad, se mantendrán en reserva las Actas hasta que se dé por concluido el proceso de encasillamiento.

e) Debida notificación, por el medio de comunicación que determine, a los(as) académicos(as) de los resultados de la evaluación curricular efectuada por la Comisión y de la propuesta específica que se hará a la Autoridad correspondiente.

f) Determinación de un plazo, que no podrá ser inferior a 10 días hábiles, para que los(as) académicos(as) puedan apelar fundadamente, ante el señor Decano de la Facultad, de la propuesta formulada por la Comisión.

g) Para todos los efectos del proceso, se entenderá que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

5.- Para cumplir con su misión, la Comisión de Encasillamiento de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo funcionará en dependencias de la Facultad, organismo que le prestará todas las facilidades que sean necesarias, mientras dure su funcionamiento.

Asimismo, para el mejor desarrollo de su labor, la Comisión podrá solicitar a las Unidades Centrales de la Universidad y a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, así



UNIVERSIDAD DE CHILE

como a las personas que estime conveniente, toda la información y los antecedentes que considere necesarios. Así también la Comisión podrá invitar a sus sesiones a quien juzgue pertinente.

6.- Con el objeto de resguardar la objetividad, imparcialidad y probidad de las decisiones que, en definitiva, adopte este Rector, y para los efectos de la debida evaluación de los antecedentes curriculares de los(as) académicos(as) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo que ejercen los cargos directivos de Decano y Vicedecano o en Unidades Ejecutivas Centrales, que desempeñen funciones de directores(as), incluyendo a los(as) subrogantes en caso de ausencia del titular, de los organismos de asesoría integral del Decano, así como de Departamentos, Escuelas, Institutos y Centro, y de los(as) académicos(as) de la Facultad designados(as) en el presente Decreto como miembros de la Comisión de Encasillamiento, constitúyase una Comisión Especial de Encasillamiento, integrada por los siguientes miembros de la Universidad de Chile:

- **Prof. Patricio Aceituno Gutiérrez**, Profesor Titular, Vicerrector de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile, quien la presidirá;
- **Prof. Francisco Brugnoli Bailoni**, Profesor Asociado de la Facultad de Artes; y
- **Prof. Nury González Andréu**, Profesora Titular de la Facultad de Artes.-

En contra de las propuestas fundadas que formule dicha Comisión, se podrá apelar fundadamente ante la señora Prorectora de la Universidad de Chile, quien se constituirá para estos efectos en una segunda instancia en la evaluación de los antecedentes curriculares.

Una vez concluido el cometido de dichas instancias, la señora Prorectora remitirá las propuestas fundadas y sus antecedentes a este Rector, para los efectos de adoptar, de manera informada, las medidas administrativas que sean pertinentes.

La Comisión Especial de Encasillamiento, que funcionará en dependencias de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, ajustará su quehacer al mismo procedimiento y reglas básicas señaladas para la Comisión de Encasillamiento de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, y contará con las mismas facultades y facilidades para su funcionamiento.

7.- Las Comisiones e instancias establecidas en el presente Decreto deberán cumplir su cometido, presentando, a más tardar el día 30 de diciembre de 2010, a este Rector para su informada decisión, uno o más Informes fundados, con sus antecedentes, que contengan las propuestas específicas, agrupadas o por Unidad, o por líneas de desarrollo académico o por tipo de vinculación estatutaria de los académicos.



UNIVERSIDAD DE CHILE

El plazo antes referido sólo podrá ser prorrogado, en caso que las Comisiones o las Autoridades universitarias que conducen el proceso soliciten fundadamente, antes de su vencimiento, su prórroga.

8.- Infórmese a la comunidad de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo del inicio del proceso de encasillamiento, publicándose, a más tardar el día 27 de septiembre de 2010, el presente decreto en la página web de la Facultad y en lugares visibles y concurridos diariamente por la comunidad académica.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. VICTOR L. PEREZ VERA, Rector. ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
Secretario General (S)

DISTRIBUCION:

- RECTORIA
- PRORRECTORIA
- CONTRALORIA U. DE CHILE
- SECRETARIA GENERAL
- VICERRECTORIAS
- FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
- DIRECCION JURIDICA
- OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

RLH

